

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3ro., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los funcionarios y empleados de la Administración Pública comenzarán a devengar sus sueldos a partir del día en que tomen posesión de sus cargos.

Art. 2.— Los gastos de representación sólo serán asignados a los miembros del servicio diplomático que se encuentren ejerciendo funciones en el país de su sede y no podrán ser utilizados por éstos en otros fines que no sean aquellos para los cuales están destinados.

Art. 3.— Para la mejor aplicación de las disposiciones del presente decreto, los miembros del cuerpo diplomático deberán presentar a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, cada tres meses, el estado demostrativo del empleo y destino que hayan dado a los valores recibidos para gastos de representación correspondiente al trimestre anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9277, que nombra Juez para el Consejo Superior de Guerra.
G.O. N° 7605, del 12 de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9277.

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Capitán de Fragata Rogelio Salvador Prestol Botello, O.G. y M.N., M. de G., queda designado Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Luis Ambrosio Facundo Esteva, O.G., M.N., M. de G.

Art. 2.— El presente Decreto, modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 9193 de fecha 21 del mes de julio del año en curso. publicado en la Gaceta Oficial N° 7597.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes

de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 9278, que inviste de Plenos Poderes al Embajador Emilio García Godoy para el canje de la Ratificación del Convenio Cultural con España.—G.O.N^o 7652, del 30 de enero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9278.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Emilio García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en España, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, con el Plenipotenciario designado por el Gobierno del Estado Español, pueda efectuar el canje de la Ratificación del Gobierno de la República Dominicana, por la del Gobierno del Estado Español, del Convenio Cultural suscrito en Ciudad Trujillo el día 27 de enero de 1953. entre la República Dominicana y España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 9279, que nombra al Doctor Cirilo José Castellanos, Cónsul General de la República en Roma, Italia.—G.O.N^o 7608, del 21 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9279.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Cirilo José Castellanos queda nom-